



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Asamblea Regional

3689 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Diputación Permanente de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 22 de julio de 2026, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-ley 3/2026, de 3 de julio, de "vivienda asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística.

18091

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

3690 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-991/2026 de 20 de julio, que anula la Resolución R-1668/2024 de 22 de diciembre, por la que se convoca lista de espera de la escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias.

18092

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3691 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifican los requisitos para ejercer la Secretaría de los órganos rectores del Museo Salzillo de Murcia.

18094

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3692 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Food África & Interpack Mea 2026.

18096

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

3693 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

18098

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3694 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

18111



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3695 Anuncio de información pública del proyecto de fragmentación de envases metálicos en polígono industrial Los Camachos, Calle Uranio 1. C.P. 30369 Cartagena (Murcia), promovido por Unión Ambiental, S.L., expediente AAI20260007. 18113

IV. Administración Local

Abarán

- 3696 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 22/2026, transferencia de créditos 3/2026 al presupuesto municipal prorrogado para el año 2026. 18114

Beniel

- 3697 Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, mediante concurso-oposición. 18115

Cieza

- 3698 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para incentivar actividades vecinales, fiestas de barrios y otras actividades lúdicas, culturales y deportivas. 18116

Fuente Álamo de Murcia

- 3699 Edicto de aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026 de las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la promoción de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante promoción interna. 18122

- 3700 Edicto de aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2026 de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco (5) plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante oposición libre. 18132

Jumilla

- 3701 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Jumilla. 18155

Murcia

- 3702 Aprobación de los padrones de las tasas del segundo cuatrimestre de 2026. 18156

- 3703 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2026. 18159

- 3704 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2026. 18161

- 3705 El padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales del 2.º cuatrimestre 2026. 18163

- 3706 Exposición pública de la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025. 18165

- 3707 Anuncio de solicitud de uso excepcional por interés público para un Centro de Inertización de materiales no friables que contienen asbesto en Camino de Los Almendros, polígono 82, parcelas 194 y 348, Los Carboneros de Cañada Hermosa. 18166

San Javier

- 3708 Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Tierras Nuevas". 18167

San Pedro del Pinatar

- 3709 Extracto de anuncio de convocatoria y bases para una plaza de Técnico de Contratación, funcionario de carrera, mediante sistema por concurso de méritos. 18168



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

3710 Aprobación de presupuestos y derrama de 2026.

18169

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea Regional

3689 Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Diputación Permanente de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 22 de julio de 2026, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-ley 3/2026, de 3 de julio, de "vivienda asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, la Diputación Permanente de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2026, acordó la convalidación del Decreto-Ley 3/2026, de 3 de julio, de "vivienda asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 154, de 7 de julio de 2026. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 22 de julio de 2026.—La Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3690 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-991/2026 de 20 de julio, que anula la Resolución R-1668/2024 de 22 de diciembre, por la que se convoca lista de espera de la escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias.

Con fecha 27 de diciembre de 2024 se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" anuncio de la resolución del rector R-1668/2024 de 22 de diciembre, referente a la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia.

Asimismo, con fecha 30 de junio de 2026, ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución de este Rectorado R-850/2026 de 26 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios Sociosanitarias de la Universidad, por el sistema de concurso-oposición en turno libre, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 6 de agosto de 2026.

Las citadas plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias convocadas por resolución R-850/2026 de 26 de junio, se encuentran relacionadas en la oferta de empleo público de la Universidad de Murcia de los ejercicios de los años 2023 (BORM. 21/12/2022), 2024 (BORM. 16/12/2024) y 2025 (BORM. 16/12/2025) y autorizadas su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que a su vez establece la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el plazo improrrogable de tres años, a contar de la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyen dichas plazas.

Teniendo en cuenta que en la base 12 de la convocatoria R-850/2026 de 26 de junio, está prevista la constitución de lista de espera de la escala con las personas aspirantes que cumplan con requisitos establecidos en dicha base, y que establece asimismo dejar sin efecto las listas de espera constituidas con anterioridad en dicha Escala y Especialidad, sería innecesario ejecutar la convocatoria de lista de espera convocada por R-1668/2024 de 22 de diciembre, ya que tendría un periodo de vigencia muy corto o inexistente.

Según lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta el estado de ejecución de la convocatoria de lista de espera indicada, se considera conveniente anular y dejar sin efecto la resolución del Rector R-1668/2024, de 22 de

diciembre, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad de puestos vacantes o posibles sustituciones en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias, de acuerdo con los principios de eficiencia y economía fijados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estimando que un único proceso permite una optimización de la gestión pública, conllevando una mejor planificación de la cobertura de los puestos, reducción de los tiempos de incorporación de nuevos efectivos y dando respuesta de manera más ágil y eficaz a las necesidades del servicio, resultando más adecuado, económico y operativo un único proceso selectivo ya convocado que surtiría mediante la lista de espera que se genera de personas para cubrir vacantes adicionales o sustituciones.

Por todo lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

Primero.- Anular y dejar sin efecto la convocatoria de lista de espera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia, aprobada por resolución R-1668/2024 de 22 de diciembre, declarando concluido el procedimiento de selección indicado.

Segundo.- Reintegrar la tasa de participación ingresada a las personas aspirantes admitidas que han presentado solicitud a dicho proceso selectivo. Las personas aspirantes deberán solicitar la devolución de la tasa de participación ingresada mediante la presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, indicando el número de cuenta bancaria donde realizar el reintegro.

En su caso, también podrán solicitar el reintegro de la tasa de participación, físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 20 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3691 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifican los requisitos para ejercer la Secretaría de los órganos rectores del Museo Salzillo de Murcia.

El Museo Salzillo de Murcia fue creado mediante Decreto de 30 de mayo de 1941, modificado por Decreto de 9 de abril de 1949, y su Reglamento de régimen interior fue aprobado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de septiembre de 1949. El artículo 7 de dicho Reglamento regula la provisión de la dirección del Museo y atribuye a quien la ostente el ejercicio de la Secretaría de la Comisión Ejecutiva y del Patronato.

La atribución de la Secretaría de los órganos rectores del Museo Salzillo a la persona que ostente su dirección se ha mantenido en las sucesivas órdenes autonómicas dictadas sobre dichos órganos. La Orden de 30 de marzo de 1993, por la que se modifica la composición del Patronato y Comisión Ejecutiva del «Museo Salzillo» (BORM n.º 103, de 6 de mayo de 1993), estableció expresamente que el director del Museo sería secretario tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva. Esta previsión fue reiterada por la Orden de 18 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifica la composición de los órganos rectores del «Museo Salzillo» (BORM n.º 86, de 14 de abril de 2008). La Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la composición del Patronato del Museo Salzillo de Murcia (BORM n.º 153, de 6 de julio de 2009), no introdujo modificación alguna en esta materia. Finalmente, la Orden de 24 de noviembre de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se modifica la composición del Patronato del «Museo Salzillo» de Murcia (BORM n.º 279, de 2 de diciembre de 2015), mantuvo la atribución de la Secretaría del Patronato a la persona que ostentara la dirección del Museo, sin regular específicamente la Secretaría de la Comisión Ejecutiva.

La singular configuración del Museo Salzillo, la participación de la Administración regional en sus órganos rectores y las relevantes funciones técnicas, organizativas y de coordinación atribuidas a su dirección hacen conveniente reforzar la vinculación institucional entre esta y la Administración regional competente en materia de museos y patrimonio cultural.

El artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, cultura y deportes. Asimismo, el artículo 5 del Decreto n.º 90/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural

de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural,

Dispongo

Artículo Único. Se modifican las previsiones relativas a los requisitos para el desempeño de la Secretaría de la Comisión Ejecutiva y del Patronato del Museo Salzillo de Murcia, que quedarán redactadas en los siguientes términos:

La persona que ostente la dirección del "Museo Salzillo", que además de los requisitos de idoneidad previstos en el Reglamento de régimen interior, habrá de ser una persona empleada pública del órgano directivo que ostente las competencias en materia de patrimonio cultural, ejercerá como Secretario/a del Patronato y de la Comisión ejecutiva, con las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3692 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Food África & Interpack Mea 2026.

BDNS (Identif.): 920819

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920819>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de actividad: Maquinaria para envasado y procesado de alimentos y bebidas, envases, embalajes, ingredientes y aromas alimentarios.

CNAE - 2025:

10.3, 10.8, 16.2, 17.2, 18.1, 20.1, 20.5, 20.6, 22.1, 22.2, 23.1, 25.1, 25.2, 25.5, 25.6, 25.9, 27.1, 27.2, 27.9, 28, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.9, 32.9, 33, 33.1, 33.2, 38.2, 38.3, 43.2, 46.1, 46.3, 46.6, 46.8, 46.9, 70.2, 71.1.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Food Africa & Interpack MEA 2026.

Fechas de la actuación: del 5 al 11 de diciembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 45.080 € y está financiado con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 6.440 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 25 de septiembre de 2026.



Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.760 € + IVA.

Murcia, 17 de julio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

3693 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

Visto el convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de octubre de dos mil veinticinco y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales, firmado el 18 de febrero de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de julio de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, la Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales

En Madrid, a 28 de febrero de 2026.

Reunidos

De una parte, don Luis Planas Puchades, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del departamento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Catalina Monserrat García Carrasco, Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Manuel Blasco Marqués, Consejero de Medio Ambiente y Turismo en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Aragón y facultado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de mayo de 2025 por el que se aprueba el "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las administraciones de las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, la Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para los años 2025 a 2028", y según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, don José Luis Martínez Guijarro, Vicepresidente primero de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 79/2023, de 9 de julio, por el que se dispone su nombramiento en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 22 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

De otra parte, don Alfonso Fernández Manueco, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le atribuye el Real Decreto 282/2022, de 12 de abril, por el que se nombra Presidente de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.1.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, don Carlos Novillo Piris, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento,

actuando en uso de las competencias que le son propias otorgadas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Vicente Martínez Mus, Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en virtud del Decreto 18/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de determinadas consellerias; en nombre y representación de la Administración de la Comunitat Valenciana en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y estando especialmente autorizado para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 18 de febrero de 2025.

De otra parte, don Ignacio Higuero de Juan, Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 37/2023, de 7 de octubre, de su nombramiento; en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 34/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

De otra parte, doña Ángeles Vázquez Mejuto, Conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, en nombre y representación de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la delegación de firma realizada por el presidente de la Xunta de Galicia, conforme al artículo 24 de la ley 1/1983, del 22 de febrero, de la Xunta y de su presidencia, el artículo 11 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, del artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De otra parte, don Marcelino Marcos Líndez, Consejero de Medio Rural y Política Agraria, en virtud del Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, expresamente autorizado y designado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de julio de 2025, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

De otra parte, don Fernando López Miras, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo que fue nombrado por Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre (BORM n.º 208 de 8 de septiembre de 2023), en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de gobierno de fecha 6 de marzo de 2025.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

1. De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, a través de la Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cínegeticas, le corresponde entre otras competencias la coordinación de la actividad cinegética.

2. En virtud de sus correspondientes Estatutos de Autonomía, las Comunidades Autónomas referidas han asumido como competencias exclusivas la caza y la pesca en aguas continentales, las cuales son ejercidas en el marco de la competencia exclusiva del Estado relativa a la ordenación general de la actividad económica de acuerdo con el artículo 149.13 de la Constitución Española.

3. En las leyes autonómicas reguladoras de estas actividades, así como en la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, se establece la obligación de poseer una licencia administrativa para su ejercicio en sus respectivos ámbitos territoriales.

4. En consecución de los principios de eficacia administrativa, racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos, así como de eficiencia en la utilización de los recursos públicos; y siguiendo la estela de cooperación que preside la relación entre las partes en esta materia, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y las Administraciones de las Comunidades Autónomas referidas están interesados en establecer un marco de colaboración que permita articular un sistema de concesión de licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales con validez en todos sus territorios. De esta forma, los titulares de las mismas estarán habilitados para el ejercicio de estas actividades en cualquiera de estas Comunidades Autónomas sin necesidad de tener que realizar los trámites correspondientes para su obtención ante las distintas administraciones autonómicas en cuyos territorios quieran practicarlas.

5. Dicha colaboración se instrumentaliza mediante un convenio que se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, todas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el MAPA y las Administraciones de las Comunidades Autónomas parte para la articulación de un sistema que permita la concesión de licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales respectivamente con validez en todos los territorios de estas.

Segunda.- Definición de la licencia interautonómica de caza y de la licencia interautonómica de pesca en aguas continentales y su ámbito de aplicación.

1. La licencia interautonómica de caza es aquella que habilita a su titular al ejercicio de la caza en todas sus modalidades, tanto con armas como sin ellas, en los territorios de las Comunidades Autónomas parte del presente convenio.

2. La licencia interautonómica de pesca en aguas continentales es aquella que habilita a su titular al ejercicio de pesca fluvial en los territorios de las Comunidades Autónomas parte del presente convenio.

3. Ambas licencias son documentos nominales e intransferibles y serán válidas exclusivamente en los territorios de las Comunidades Autónomas parte del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones y compromisos de las partes.

A efectos de articular el sistema para la concesión de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales respectivamente:

1. El MAPA se compromete a:

a) Facilitar el intercambio entre las Comunidades Autónomas de la información necesaria para el otorgamiento y control de estas licencias.

b) Encargarse del desarrollo y mantenimiento del soporte informático de la Plataforma de Licencias Interautonómicas de Caza y de Pesca en aguas continentales.

2. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas se comprometen a:

a) Reconocer mutuamente las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales expedidas en el marco del presente convenio.

b) Establecer las tasas referidas en la cláusula octava.

c) Expedir las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales a los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula quinta.

d) Proporcionar al resto de partes la información común y necesaria para el otorgamiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

e) Tener implementado un sistema de prueba de aptitud para la habilitación de nuevos cazadores según lo establecido en las cláusulas quinta y sexta.

3. Todas las partes cooperarán para promover la adhesión al presente convenio de las restantes Comunidades Autónomas que estén interesadas, en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta.

4. El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

Cuarta.- Normativa aplicable.

1. En los extremos no contemplados en el convenio, el procedimiento para la concesión de las licencias interautonómicas tanto de caza como de pesca en aguas continentales se regirá por la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma en la que el interesado realice su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo establecido en este convenio, el ejercicio de las actividades de caza o de pesca en aguas continentales en los territorios de las Comunidades Autónomas parte quedará sometido a la normativa autonómica correspondiente. Asimismo, cada Comunidad Autónoma aplicará su propio régimen sancionador respecto de las infracciones cometidas en su territorio.

3. La legislación nacional tendrá carácter supletorio.

Quinta.- Requisitos para la obtención de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

1. Para la obtención de la licencia interautonómica de caza, será necesario el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

a) Haber abonado la tasa exigida para la obtención de la licencia interautonómica de caza.

b) No estar inhabilitado para el ejercicio de la actividad de caza o para obtener la licencia de caza, por resolución administrativa ejecutiva o por sentencia judicial firme en cualquiera de las Comunidades Autónomas signatarias.

c) Y asimismo, una de las siguientes condiciones:

- Tener una licencia de caza en vigor expedida por cualquiera de las Comunidades Autónomas parte del presente convenio.

- En caso de ser nuevo cazador en los términos previstos en la cláusula sexta, haber superado la prueba de aptitud correspondiente en cualquiera de las Comunidades Autónomas firmantes.

2. Para la obtención de la licencia interautonómica de pesca en aguas continentales, será necesario el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

a) Haber abonado la tasa exigida para la obtención de la licencia interautonómica de pesca en aguas continentales.

b) No estar inhabilitado para el ejercicio de la pesca o para la obtención de licencia de pesca en aguas continentales por resolución administrativa ejecutiva o por sentencia judicial firme en cualquiera de las Comunidades Autónomas signatarias.

Respecto a la pesca en aguas continentales, al no tener establecidos en la normativa de todas las Comunidades Autónomas parte o no ser aplicables en todas ellas en estos momentos requisitos de habilitación para la obtención de licencias de pesca en aguas continentales, no será exigible la superación del examen del pescador. Cada Comunidad Autónoma será competente de establecer las pruebas que determine adecuadas para la obtención de dicha licencia interautonómica.

Sexta.- Nuevo cazador.

A efectos del presente convenio, se considera nuevo cazador a aquella persona que no pueda acreditar la posesión de licencia de caza en cualquier Comunidad Autónoma que tenga implantado el examen del cazador o sistema de acceso equivalente con fecha anterior a la de la adquisición de eficacia del presente convenio.

Séptima.- Solicitud de la licencia interautonómica de caza o de pesca continental.

Al presentar la correspondiente solicitud no será necesario que los interesados acrediten los requisitos establecidos en las letras b) y c) del apartado 1 o en la letra b) del apartado 2 de la cláusula quinta, referidos a las licencias interautonómicas de caza o de pesca continental respectivamente. La Administración de la Comunidad Autónoma a la que se solicite la expedición de la correspondiente licencia procederá a su comprobación a través de los medios autonómicos y estatales disponibles.

La solicitud de la correspondiente licencia interautonómica por parte del interesado se realizará a través de los modelos de solicitud establecidos por cada una de las Administraciones de las comunidades autónomas, que en todo caso deberán contener una declaración responsable que suscribirá el interesado, o

en el caso de los menores de edad su tutor legal, en la que se indique que el primero:

1. No se encuentra inhabilitado para la obtención de la licencia de caza o de pesca en aguas continentales por resolución administrativa ejecutiva o por sentencia judicial firme en cualquiera de las Comunidades Autónomas parte.
2. En caso de ser nuevo cazador, haber superado el examen del cazador o sistemas equivalentes en cualquiera de las Comunidades Autónomas parte.
3. Dispone del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

Octava.- Importe de las tasas.

Las Comunidades Autónomas parte del presente convenio establecerán las correspondientes tasas por la expedición de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales. El importe de la licencia interautonómica de caza será de 70 euros y el de la licencia interautonómica de pesca será de 25 euros.

Novena.- Validez de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

La validez de las licencias objeto del presente convenio será de un año, contado a partir del día de su expedición.

Décima.- Formato de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

En el anverso del documento constará como mínimo:

- a) Nombre y apellidos del titular.
- b) DNI, NIE o pasaporte del titular.
- c) Número de la licencia interautonómica de caza o de pesca en aguas continentales.
- d) Fecha de caducidad de la licencia interautonómica de caza o de pesca en aguas continentales.

El reverso del documento contendrá un elemento distintivo común que deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo I del presente convenio.

Undécima.- La Plataforma de Licencias Interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

Al MAPA le corresponderá el desarrollo y mantenimiento de la Plataforma de Licencias Interautonómicas de Caza y de Pesca en aguas continentales (LICICAZ), en aras de facilitar el intercambio automático de información entre las distintas Comunidades Autónomas.

En dicha plataforma se incluirán las licencias objeto del presente convenio otorgadas por las Comunidades Autónomas parte del mismo.

Duodécima.- Protección de datos personales.

1. En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, las partes se comprometen a utilizar los datos personales recopilados exclusivamente para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este convenio.
2. Se garantizará que todas las personas autorizadas para el tratamiento de estos datos hayan contraído un compromiso de confidencialidad y que dichos

datos no se comunicarán a terceros, salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio. En este caso los terceros deberán contraer el correspondiente compromiso de confidencialidad.

Decimotercera.- Comisión de Control y Seguimiento.

1. Con la finalidad de conseguir la máxima operatividad en la ejecución del presente convenio, se crea la Comisión de Control y Seguimiento.

Estará formada por un representante de cada una de las partes del convenio. En consecuencia, la adhesión de otras Comunidades Autónomas al presente convenio en los términos previstos en la cláusula decimoquinta supondrá la adición de nuevos miembros a esta comisión.

La presidencia de la Comisión será ostentada por el representante del MAPA. La secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario del citado Ministerio, quien tendrá voz pero no voto.

2. Las funciones de la Comisión de Control y Seguimiento serán las siguientes:

a) Realizar un seguimiento de las actuaciones realizadas en ejecución del presente convenio.

b) Resolver las dudas y los problemas de interpretación que puedan plantearse.

c) Suspender provisionalmente la facultad de expedir licencias interautonómicas de caza y de pesca continental de las Comunidades Autónomas incumplidoras, en los términos previstos en la cláusula decimoséptima.

3. Para el estudio de cuestiones específicas de carácter técnico relacionadas con el objeto del presente convenio, se podrán crear grupos de trabajo formados por funcionarios de las distintas Administraciones firmantes o expertos en distintas materias. Sus miembros serán designados por la Comisión de Control y Seguimiento y ante esta se presentarán los resultados de dichos grupos de trabajo. De todas sus reuniones se levantará la correspondiente acta, que será trasladada a la Comisión.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, que incluya además, al menos, el voto favorable del 50% de sus miembros. La periodicidad mínima de las reuniones de esta comisión tendrá carácter anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de los miembros. En todo caso, se levantará acta del contenido de lo tratado en las mismas.

Decimocuarta.- Eficacia y duración.

El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y será eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Dicha inscripción se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde la suscripción del convenio. Asimismo, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles desde la suscripción.

Una vez en vigor el convenio, podrá ser publicado en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas firmantes y en los correspondientes portales de transparencia de acuerdo con la normativa aplicable.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente.

Decimoquinta.- Adhesión de otras Comunidades Autónomas.

Al presente convenio podrán adherirse otras Comunidades Autónomas mediante la suscripción del acto de adhesión establecido en el anexo II, que deberá ser firmado por el órgano competente de acuerdo con la normativa autonómica correspondiente.

La adhesión de otras Comunidades Autónomas al presente convenio supondrá la adquisición de la condición de parte a todos los efectos. A este respecto, será necesario su acuerdo junto a los firmantes originarios para la modificación, la prórroga o la resolución por mutuo acuerdo del presente convenio.

La adhesión de otras Comunidades Autónomas será eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Decimosexta.- Modificación y extinción convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente.

2. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, originarios y adheridos. Este acuerdo también podrá adoptarse para la resolución del convenio de una o varias partes, manteniendo la vigencia para el resto

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos contemplados en el apartado 2 de la cláusula decimoséptima.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Control y Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable de 9 meses para su finalización.

Decimoséptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes.

1. Declarado por la Comisión de Control y Seguimiento el incumplimiento por parte de alguna de las Comunidades Autónomas firmantes se podrá dejar en suspenso la expedición de licencias interautonómicas por parte de dicha Comunidad Autónoma, en el plazo que determine la citada comisión, siendo válidas las licencias expedidas por ella hasta dicho momento.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones derivadas de este convenio. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Control y Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con la parte incumplidora, manteniendo su vigencia para el resto de las partes.

Decimoctava.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Control y Seguimiento descrita en la cláusula decimotercera, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y en prueba de conformidad, todas las partes firman doce ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.—La Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Catalina Monserrat García Carrasco.—El Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, Manuel Blasco Marqués.—El Vicepresidente Primero de Castilla-La Mancha, José Luis Martínez Guijarro.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Manueco.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo Piris.—El Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, Vicente Martínez Mus.—El Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, Ignacio Higuero de Juan.—La Conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Xunta de Galicia, Ángeles Vázquez Mejuto.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, Marcelino Marcos Líndez.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.

ANEXO I

Modelo de formato reverso de la licencia interautonómica de caza y de pesca en aguas continentales

LICENCIA INTERAUTONOMICA

Esta licencia es válida exclusivamente para las Comunidades Autónomas parte del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales con fecha de

Es personal e intransferible y habilita (acompañada de DNI, NIE o pasaporte) para el ejercicio de la actividad correspondiente en el ámbito territorial de estas Comunidades Autónomas, en virtud de dicho Convenio y de conformidad con la normativa específica para cada una de ellas.

Cualquier cambio en los datos personales del titular debe ser comunicado a la correspondiente oficina entidad que la ha expedido.

En el caso de las licencias de caza, se recuerda el obligado cumplimiento de la normativa de seguridad y de llevar consigo, en su caso, la correspondiente licencia de armas, así como el seguro de responsabilidad para caza con armas.

ANEXO II

Modelo de acto de adhesión al presente convenio

Acto de adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, la Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

En, a.....de de

Don/Doña....., cargo para el que fue nombrado/a en virtud del....., en nombre y representación de y actuando conforme a las atribuciones que le confiere

DECLARA

Con fecha de....., se suscribió Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, la Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

Mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Administración de la Comunidad Autónoma de expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación, al amparo de su cláusula decimocuarta.

La adhesión tiene efectos desde la inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

EL/LA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3694 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

Visto la prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga al Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 14 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

Anexo**Prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países****Reunidos**

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Irene Marín Marín, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del Ente Público Servicio Murciano de Salud, de conformidad con el artículo 8.1. d) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 10 de julio de 2024.

De otra parte, Don Antonio López Bermejo, presidente de la Fundación Española para la lucha contra la leucemia, actuando en nombre y representación de dicho organismo, con domicilio, a estos efectos, en Caravaca de la Cruz, calle Cervantes, 2; edificio Cristina; 6.º A (CP.30400), previa autorización del patronato de la FELL, de fecha 17 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del Convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que en fecha 16 de julio de 2024, fue suscrito un Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia, para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

Segundo.- Que la cláusula séptima establece que el convenio tendrá una duración anual a partir de su firma y podrá ser prorrogado, cada año por acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro anualidades y siempre condicionado a la existencia de dotación presupuestaria.

Tercero.- Que estando próxima la finalización de su vigencia y habiendo interés por las ambas partes en seguir colaborando en la lucha contra la leucemia,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar hasta el 16 de julio de 2027 el Convenio, suscrito el 16 de julio de 2024, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

Segundo.- Mantener el resto de las cláusulas del citado convenio vigentes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento en Murcia, el 13 de julio de 2026.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Irene Marín Marín.—
Por la Fundación Española contra la Leucemia (FELL), el Presidente, Antonio López Bermejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

3695 Anuncio de información pública del proyecto de fragmentación de envases metálicos en polígono industrial Los Camachos, Calle Uranio 1. C.P. 30369 Cartagena (Murcia), promovido por Unión Ambiental, S.L., expediente AAI20260007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

La documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

En Murcia a 15 de julio de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3696 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 22/2026, transferencia de créditos 3/2026 al presupuesto municipal prorrogado para el año 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del crédito número 22/2026 (274/2026) del presupuesto prorrogado para el año 2026, bajo la modalidad de Transferencia de Créditos, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de Ayuntamiento de Abarán en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril del 2026, (Exp.: PLN/2026/5).

De conformidad con el art. 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2024, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por capítulos.

Modificación de las partidas

Transferencia de crédito en aplicaciones de gastos

Las partidas que se proponen aumentar su consignación son las que a continuación se indican:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
432-12001	Sueldo Grupo A2 Turismo	4335,77 €
432-12100	Complemento Destino Turismo	1988,04 €
432-12101	Complemento Específico Turismo	2147,52 €
432-16000	Seguridad Social Turismo	2710,81 €
493-131	Retrib. Laboral Temporal Of. Consumo	22261,21 €
493-16000	Seg. Social Consumo	8602,61 €
493-150	Productividad Consumo	280,9 €
	TOTAL, ÁREA DE GASTO 4	42.326,86 €

Financiación

Dicho aumento se financia mediante bajas de créditos de gastos de las siguientes partidas:

Bajas en partidas de Gastos

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
920-12004	Sueldos Grupo C2 Ad. General	3261,99 €
920-12100	Complemento Destino Ad. Gen	2149,12 €
920-12101	Complemento Específico Ad. General	3060,22 €
920-16000	Seguridad Social Ad. General	2710,81 €
151-12003	Sueldos Grupo C1 Urbanismo	8753,13 €
151-12100	Complemento de Destino Urbanismo	6198,08 €
151-12101	Complemento Específico Urbanismo	7310 €
151-16000	Seguridad Social Urbanismo	8602,61 €
151-150	Productividad Urbanismo	280,9 €
	TOTAL, ÁREA DE GASTO 9 y 1	42.326,86 €

El Importe total de la modificación asciende a la cantidad de 42.326,86 €.

En Abarán, 13 de julio del 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

3697 Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, mediante concurso-oposición.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 14.07.26, ha dictado el siguiente:

"Decreto de Alcaldía:

Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, mediante concurso-oposición

En relación a la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, en régimen funcionario, mediante concurso-oposición, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2026-222, y publicada en el BORM n.º 147, de 29.06.26, y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, procede aprobar la lista definitiva de admitidos/excluidos.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente

He resuelto:

Primero.- Aprobación definitiva lista de admitidos.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2026-222, de modo que: Se introducen en ella las siguientes inclusiones en la lista de admitidos, quedando ahora en un total de 17 admitidos, como resultado de la documentación aportada por los interesados.

Nuevos aspirantes admitidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	BRAVO NAVARRO, JUAN CARLOS	***9722**
2	CERÓN OLMOS, ALBERTO	***5319**
3	DE SAN LÁZARO NICOLÁS, JUAN JOSÉ	***5899**

Aspirantes excluidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
NINGUNO.		

Segundo.- Publicación.- Para dar publicidad a la anterior lista definitiva de admitidos y excluidos, se deberá insertar copia de la misma, tanto en el BORM, como en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Los demás anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento".

En Beniel, a 14 de julio de 2026, para general conocimiento, lo firma la Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3698 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para incentivar actividades vecinales, fiestas de barrios y otras actividades lúdicas, culturales y deportivas.

BDNS (Identif.): 920744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920744>)

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2026, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras que a continuación se reflejan para la concesión de subvenciones a AAVV de nuestra localidad, para la realización de actividades vecinales, fiestas de barrios y otras actividades lúdicas, culturales y deportivas.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización tanto de proyectos de fiestas patronales como actividades lúdicas, culturales y deportivas, en los barrios, limitándose la concesión a una subvención municipal por asociación de vecinos y barrio. Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad de 2026. No se concederán subvenciones a las asociaciones de vecinos cuyas fiestas o actividades no estén destinadas al disfrute general de los vecinos del barrio.

Las subvenciones concedidas se destinarán a programas, proyectos o actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales o actividades de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Cieza.

Las Asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener actualizados sus datos en el citado Registro.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda con el Ayuntamiento de Cieza ni subvención pendiente de justificar.

3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Cuantía.

La cuantía total que se destina a esta finalidad es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 90060 9240A 48901

Cuarta. Legislación aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, prorrogados de 2026, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cieza, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Quinta. Formalización de las solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones interesadas deberán presentar por sede electrónica en el siguiente enlace <https://cieza.sedipualba.es>, la solicitud que se recoge en el ANEXO I, que se facilitará gratuitamente a los interesados en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana, sita en la Planta 2.ª del Teatro Capitol o mediante correo electrónico. La solicitud debe ir firmada por el Presidente de la Asociación o, en su defecto, por el representante designado por la misma a tales efectos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por sede electrónica, así como mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a. Todos los documentos que se incluyen en el modelo ANEXO I.
- b. Copia del DNI de la persona que firme la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza. Se publicará también en la Base Nacional de Subvenciones y en el BORM.

El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportando los documentos solicitados se tendrá al interesado por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera oportuno para la resolución del procedimiento, cualquier otro documento que estime conveniente, a los efectos aclaratorios del expediente, así como la comprobación de los datos recogidos en la solicitud.

Las asociaciones que lo requieran podrán contar con el asesoramiento de la Concejalía de Participación Ciudadana y Relaciones Vecinales hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Sexta. Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana y Relaciones Vecinales.

La formulación de las propuestas de concesión de las subvenciones le corresponderá a la comisión evaluadora.

Séptima. Comisión de adjudicación.

Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases, se constituirá una comisión, que estará integrada por:

- Presidente: concejal de Participación Ciudadana y Relaciones Vecinales o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- Secretario/a: Técnico de Participación Ciudadana.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de evaluación procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver las propuestas de la comisión evaluadora es la Junta de Gobierno Local.

La relación de beneficiarios/as de las ayudas e importe de las mismas, se publicará en la Sede Electrónica (<https://cieza.sedipualba.es>)

Octava. Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Representatividad de la asociación: Se computará el n.º de socios de la asociación inscritos y al corriente de la cuota

Hasta 20 puntos:

- Menos de 10 socios/as: 4 puntos
- Hasta 25 socios/as: 10 puntos
- Hasta 40 socios/as: 15 puntos.
- Más de 50 socios/as: 20 puntos.

Realización de distintos actos y actividades durante el año 2025

Hasta un máx. 5 puntos

1 punto por actividad

PROGRAMA DE ACTIVIDADES FESTIVAS:

Hasta 40 puntos

Diversificación y variedad de las actividades

Hasta 10 puntos

Complejidad y coste del programa

Hasta 10 puntos

Inclusión de actividades intergeneracionales e inclusivas

Hasta 5 puntos

Población destinataria de las actuaciones: Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

Hasta 10 puntos

Mantenimiento, recuperación y potenciación de las tradiciones culturales.

Hasta 5, puntos

PROGRAMA DE ACTIVIDADES NO VINCULADAS A FIESTAS PATRONALES:

Hasta 25 puntos

Adecuación a necesidades del barrio

Hasta 5 puntos

Calidad y coherencia

Hasta 5 puntos

Impacto social e inclusión

Hasta 5 puntos

Innovación

Hasta 5 puntos

Complejidad y coste de las actividades

Hasta 5 puntos

La comisión determinará la puntuación obtenida por cada una de las asociaciones solicitantes.

El importe de las subvenciones se distribuirá mediante un sistema de reparto proporcional entre todas las asociaciones que resulten beneficiarias:

- El valor de punto = crédito total dividido por la suma total de puntos.
- Subvención = puntos obtenidos multiplicado por el valor del punto.

Novena. Pago y justificación de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará en un único desembolso a la concesión de las mismas.

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el año 2026, presentándose la justificación a través del registro general hasta del día 31 de mayo de 2027.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de las actividades y documentación gráfica de las mismas. Esta memoria deberá estar debidamente firmada por parte del representante de la asociación.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a

que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, debidamente detallada, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

- La acreditación de los pagos se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago por transferencia bancaria, justificante de la misma en la que conste el concepto e importe del mismo cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y, en su caso, el código cuenta cliente del mismo. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde conste el cargo de la transferencia.

En el caso de pago por cheques bancarios - los cuales deberán ser nominativos - copia de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta, y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.

En el caso de pagos en efectivo, los cuales no podrán superar la cantidad de trescientos euros, se acreditarán mediante el "recibí" en factura o en documento, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero y cargo que ocupa en la empresa o entidad si fuese persona jurídica.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y entregar la información que se le requiera.

d) Comunicarle al Ayuntamiento la solicitud de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se realice la solicitud o se conozca la concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.

e) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento, acompañado el escudo de la institución en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) Publicar y publicitar las fechas y lugares definitivos de las actividades.

Décimoprimer. Incumplimientos.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo estipulado supondrá la incoación del expediente de reintegro de la subvención percibida y conllevará las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

Décimosegunda. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador señaladas en título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimotercera. Publicidad de las subvenciones.

El anuncio de la aprobación de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Base Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

Décimocuarta. Protección de datos.

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Cieza a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía de Participación Ciudadana.

Disposiciones finales

Primera.- Cualquier interpretación de estas bases reguladoras será realizada por la comisión evaluadora definida en la disposición octava.

Segunda.- Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Reglamento de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cieza, 22 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3699 Edicto de aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026 de las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la promoción de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2026, aprobó las,

“Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la promoción de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante promoción interna

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2026.

Las plazas convocadas tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

1.2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos 16 años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.

f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza de peón de mantenimiento, y hallarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en la toma de posesión, así como justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas los relativos a los apartados a), c), d) y e).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para una de estas plazas quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, ajustada al modelo que se contiene en el Anexo I de estas bases, justificante del abono en la cuenta corriente n.º ES63-2100-8164-6513-0010-3336 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 euros, así como los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.-El Tribunal calificador de la oposición estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario y se podrá valer de personal auxiliar para el desarrollo de los ejercicios cuando fuera necesario, en especial, en el caso de que el volumen de opositores así lo requiera.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la misma Ley.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Octava.- Procedimiento de selección.

8.1.- El procedimiento de selección constará de las siguientes Fases:

Fase Primera: Oposición.

Fase Segunda: Concurso de méritos

8.2.- Fase de oposición (máximo 80,00 puntos)

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes.

Primer ejercicio (Cuestionario tipo test):

Prueba tipo test con 50 preguntas con 4 respuestas alternativas y 5 más de reserva. Cada respuesta correcta puntuará 0.50 punto y restará 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el plazo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I de estas Bases, y serán planteadas por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 25,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6,25 puntos.

Segundo ejercicio (Práctico escrito o verbal):

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas de mantenimiento propias de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de oficial de mantenimiento, relacionados con la totalidad del temario que figura en el Anexo I de estas Bases.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, no pudiendo exceder, en cualquier caso, de 60 minutos.

El ejercicio deberá ser escrito o verbal obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto o supuestos prácticos planteados.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 55,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

Calificación de la fase de oposición La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. La suma de los dos ejercicios será con un total de 80 puntos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de que consta la fase de oposición se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados.

8.3.- Fase de concurso (máximo 20,00 puntos)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso de méritos a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán en el registro del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos originales o compulsados acreditativos de los méritos. Se deberá presentar relación de los méritos alegados acompañando la documentación acreditativa de los mismos, mediante documentos originales o debidamente compulsados.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, hasta un máximo global de 20,00 puntos, estarán sujetos al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 16,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de peón: 0,05 puntos/mes completo.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante: La certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados, así como informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas (como personal funcionario o laboral) será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

B. Acciones formativas (Máximo 4,00 puntos).

B.1. Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre las materias relacionadas, única y exclusivamente, con las funciones propias del puesto de peón.

B.2. Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B.3. No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria o el de peón.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

B.4. La valoración de las acciones formativas, se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas: 1,00 punto.

De 71 a 100 horas: 0,70 puntos.

De 51 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 25 a 50 horas: 0,25 puntos.

De 10 a 24 horas: 0,10 puntos.

La acreditación de las acciones formativas se realizará mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

Calificación de la fase de concurso

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

Baremos los méritos, el Tribunal de Selección expondrá al público las dos listas separadas de los aspirantes, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

9.2. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

9.3. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el listado, correspondiente a la "relación de candidatos propuestos", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el concurso-oposición. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4. Quien ostente la Presidencia del Tribunal de Selección propondrá "relación de candidatos" a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que formule los correspondientes nombramientos.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como Laboral Fijo.

9.5. Junto con la propuesta, se aportará el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes, por orden de calificación, que hayan superado las pruebas. El listado de aspirantes con su puntuación final y orden de prelación

deberá ser previamente publicado, concediendo un plazo de máximo de 10 días hábiles para realizar alegaciones. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, se elevará la propuesta para ser aprobada por el órgano competente y publicada.

9.6. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pasando a ser nombrado el siguiente aspirante que conste en la lista de aspirantes que han superado todas las pruebas.

Décima.- Nombramientos.

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.2.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por la Sra. Alcaldesa, quienes deberán ser contratados en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases, resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Estado.

Tema 2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. Control de los actos del gobierno.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Estatuto de Autonomía.

Tema 5. La autonomía local en el marco del estado autonómico. La Administración Local: Entidades que la integran. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.

Tema 6. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: Naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. Organización Municipal: Concepto. Clases de Órganos. Órganos necesarios y órganos complementarios. Especial referencia al Alcalde, al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y a los Concejales delegados.

Tema 9. El municipio de Fuente álamo de Murcia y su historia. Población. Territorio. Núcleos de población y vías de comunicación. Organización municipal: el pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos, medidas preventivas y equipos de protección individual y colectivo.

Tema 11. Materiales de uso común en obras públicas, alcantarillado y saneamiento. Procedimientos básicos de construcción.

Tema 12. Nociones básicas del tipo y características del mobiliario urbano.

Tema 13. Obras de urbanización: Pavimentos y aceras, instalaciones de servicios (alumbrado, alcantarillado, agua potable, gas y telefonía).

Tema 14. Nociones básicas de jardinería, fontanería, carpintería y pintura.

Tema 15. Condiciones generales de seguridad e Higiene en el Trabajo, señalización, equipos de trabajo y protección, precauciones en la carga y transporte de materiales, etc...

Tema 16. El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Los servicios municipales y sus modos de gestión. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

Tema 17. Conocimiento y manejo de herramientas, y maquinaria para el mantenimiento.

Tema 18. Conocimiento básico de materiales de la construcción, fontanería, electricidad y carpintería.

Tema 19. Conocimiento organizativo de tareas en las dependencias municipales, vía pública, etc., Tanto en materia de personal, herramientas y elementos básico de seguridad.

Tema 20. Conocimiento básico en temas tecnológicos.

Anexo I**Modelo de instancia**

D./D^a _____, con domicilio
a efecto de notificaciones en _____,
de _____, provincia de _____, con teléfono
número _____, correo electrónico _____
y DNI número _____,

EXPONE

Primero.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento vacantes en la plantilla de personal laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- DNI.
- Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

Segundo.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente dichas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento vacantes en la plantilla de personal laboral de ese Ayuntamiento.

Fdo.: _____"

Fuente Álamo de Murcia, a 6 de julio de 2026.—El Alcalde en Funciones, Juan Lorenzo Soto García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3700 Edicto de aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2026 de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco (5) plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante oposición libre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de julio de 2026, aprobó las

“Bases de la convocatoria de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco (5) Plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera y mediante el sistema de oposición por turno libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1. Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) n.º 73, de 30 de marzo de 2026, así como en su ampliación, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 17 de junio de 2026 y publicada en el BORM n.º 146, de 27 de junio de 2026, presentando las siguientes características:

Grupo: C, Subgrupo C1, conforme al artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Escala: Administración Especial; Escala Básica. (según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente. (Art. 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

Denominación: Agente de Policía Local.

Plazas convocadas: cinco plazas por turno libre.

1.2. El sistema de acceso a la categoría de Agente es el de oposición por turno libre, de conformidad con los artículos 33.5.a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.3. El número de plazas inicialmente convocadas podrá ser ampliado con las vacantes de la categoría de Agente de la Policía Local que se produzcan o resulten disponibles durante la tramitación del proceso selectivo y antes de que el Tribunal eleve la relación definitiva de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, siempre que dichas plazas se encuentren vacantes e incorporadas a la correspondiente Oferta de Empleo Público o a su ampliación o modificación.

La ampliación requerirá resolución expresa del órgano municipal competente, previa emisión de los informes que procedan

1.4. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional 82/1990, de 16 de octubre, en aquello que no se oponga a la Ley 6/2019 y demás normativa vigente de aplicación; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 40/2015, de 1 de octubre; y demás legislación concordante.

Segunda.- Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria se publicarán, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

De producirse ampliación en el número de plazas inicialmente convocadas se realizará publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

La ampliación no comportará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, al no alterar los requisitos de participación, el sistema selectivo, el turno de acceso ni el contenido de las pruebas, siempre que la posibilidad de ampliación se mantenga dentro de los términos previstos en esta base.

El resto de las publicaciones relativas al desarrollo del proceso selectivo, composición del Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, calificaciones, llamamientos y cualesquiera otros anuncios, se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico de Bachiller o Técnico, o equivalente, correspondiente al Subgrupo C1. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o equivalencia.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones propias de la categoría de Agente de Policía Local. La aptitud física para realizar las pruebas físicas deberá acreditarse mediante certificado médico.

El antecitado certificado médico acreditativo de que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico, que le impida la realización de las pruebas de aptitud física previstas en el oportuno ejercicio de la fase de oposición; deberá ser original, estar expedido en impreso oficial y firmado por facultativo/a con colegiación en ejercicio, en el que se haga constar expresamente

que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas físicas a que se refiere la Base Novena, sin que ello suponga un riesgo para su salud. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. El antecitado certificado deberá ser entregado al tribunal en el momento previo a la celebración de las pruebas físicas. La falta de aportación del certificado en dicho momento impedirá realizar las pruebas físicas, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que puedan ser apreciados por el Tribunal.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres, conforme al artículo 34.f) de la Ley 6/2019.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo V.

j) Aceptar íntegramente las presentes bases y comprometerse a cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, mediante declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo VI.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera, sin perjuicio de los requisitos cuya acreditación se exija en una fase posterior del proceso conforme a estas bases.

Cuarta.- Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, en las que las personas aspirantes deberán declarar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a través de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente en vigor.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, utilizarlas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V a las presentes bases.

c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de aceptación de las bases, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI.

d) Justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN ES63 2100 8164 6513 0010 3336, o, en su caso, documentación acreditativa de la

exención o bonificación que resulte procedente conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. El ingreso deberá tener por concepto "derechos examen convocatoria 5 plazas agente de Policía".

La falta de abono íntegro de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que proceda y se acredite debidamente alguna exención o bonificación conforme a la ordenanza fiscal aplicable. La mera falta de aportación del justificante de pago podrá ser objeto de subsanación siempre que quede acreditado que el ingreso se realizó dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La tasa por derechos de examen solo será devuelta cuando la persona aspirante no sea admitida por causa no imputable a ella, o en aquellos otros supuestos expresamente previstos en la ordenanza fiscal aplicable.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo de la fase de oposición, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

5.3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.
- Secretario o Secretaria: El Secretario o Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres vocales:

- Un/a funcionario/a a propuesta de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.
- Un/a integrante de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la Alcaldía Presidencia de la Corporación.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Sra. Alcaldesa.

6.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Alcaldesa. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a

aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

6.3. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.4. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por la Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.6. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.7. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el Art. 24 de la Ley 40/2015.

6.10. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.11. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

6.12. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Sistema de acceso y fases del proceso selectivo.

7.1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición por turno libre.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el centro de formación competente de la Administración regional, con el período de prácticas que corresponda.

Octava.- Desarrollo general de la fase de oposición.

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, 15 días naturales desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y, en todo caso, una vez aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

8.2. Con una antelación mínima de 7 hábiles se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

8.3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas salvo que concurran circunstancias justificadas debidamente apreciadas por el Tribunal.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal antes de la finalización del ejercicio correspondiente.

8.5. El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado por el Tribunal.

8.6. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes. No podrá constar en dichos ejercicios ningún dato de identificación personal distinto del sistema de codificación que establezca el Tribunal.

8.7. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios. Las calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones frente a cada ejercicio, sin perjuicio del régimen de recursos establecido en estas bases.

Novena.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

9.1 Primer ejercicio. Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre la totalidad del temario de la oposición que figura como Anexo II de las presentes bases, integrado por 43 temas.

El tiempo máximo para su realización será de 70 minutos.

Se incluirán 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas dentro del mismo tiempo establecido para la realización del ejercicio, para el supuesto de que alguna de las preguntas principales fuese anulada por el Tribunal, de oficio o a instancia de las personas aspirantes.

Las respuestas correctas se valorarán positivamente. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de una respuesta correcta por cada dos respuestas erróneas, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(A - E/2) / 60] \times 10$$

siendo A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no penalizarán. En ningún caso la calificación de este ejercicio podrá ser inferior a 0 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán eliminadas del proceso selectivo.

9.2 Segundo ejercicio. Desarrollo escrito de un tema.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los que componen el temario de la oposición, excluido el tema 43. La determinación del tema se realizará mediante sorteo público, extrayendo una persona aspirante, designada al azar por el Tribunal, el tema que deberá ser desarrollado, todo ello en presencia del Tribunal y de las restantes personas aspirantes. El tiempo máximo para su realización será de 90 minutos.

En este ejercicio se valorarán, entre otros criterios, los conocimientos generales y específicos sobre el tema expuesto, la calidad del contenido, la claridad en la exposición, la adecuada estructuración, la precisión jurídica, la corrección ortográfica y gramatical y la capacidad de expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán eliminadas del proceso selectivo.

9.3. Tercer ejercicio: pruebas de aptitud física.

Las pruebas de aptitud física acreditarán la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Agente de Policía Local. Tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y se realizarán conforme al Anexo III de estas bases y al Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, en aquello que no se oponga a la normativa vigente.

No se realizará la prueba de natación de 50 metros, por tratarse de una prueba de carácter optativo en el Anexo II del Decreto 82/1990.

Para realizar este ejercicio será imprescindible entregar al Tribunal, en el momento del llamamiento individualizado, el certificado médico previsto en la base tercera, acreditativo de que la persona aspirante se encuentra capacitada físicamente para la realización de las pruebas físicas sin que ello suponga riesgo para su salud. La falta de presentación del certificado en los términos exigidos impedirá realizar las pruebas, determinando la calificación de no apto/a, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Para la realización y valoración de las pruebas físicas, el Tribunal contará con el asesoramiento de una persona especialista en educación física o en la materia correspondiente, nombrada por el órgano municipal competente. El

nombramiento del personal asesor se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Las pruebas físicas se calificarán de 3 a 8 puntos conforme al baremo previsto en el Anexo III. Será eliminada la persona aspirante que no alcance la marca mínima en cualquiera de las pruebas.

La calificación global de esta tercera prueba será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

9.4. Cuarto ejercicio: pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación de las personas aspirantes al perfil propio del puesto de Agente de Policía Local.

El ejercicio comprenderá, al menos, las siguientes pruebas:

- a) Pruebas de personalidad, orientadas a valorar los rasgos y características personales relevantes para el desempeño de las funciones policiales.
- b) Pruebas aptitudinales, dirigidas a valorar las capacidades intelectuales y aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto.

Para la preparación, realización y valoración de este ejercicio, el Tribunal contará con el asesoramiento de una persona Licenciada o Graduada en Psicología, designada por el órgano competente, que actuará como asesor/a especialista, con voz pero sin voto, y emitirá informe técnico sobre la aptitud o no aptitud de las personas aspirantes.

Los resultados obtenidos en las pruebas psicotécnicas podrán ser objeto de contraste o ampliación mediante entrevista personal, que tendrá carácter complementario y estará dirigida exclusivamente a verificar o aclarar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas.

El ejercicio se calificará como apto/a o no apto/a. Para obtener la calificación de apto/a será necesario superar adecuadamente tanto las pruebas de personalidad como las pruebas aptitudinales. La calificación de no apto/a en cualquiera de ellas determinará la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

9.5. Quinto ejercicio: prueba oral de conocimientos.

Consistirá en exponer oralmente, durante una hora como máximo, tres temas extraídos por sorteo por cada una de las personas aspirantes: uno del grupo de temas 1 a 9, otro del grupo de temas 10 a 26 y otro del grupo de temas 27 a 42, contenidos en el temario que figura como Anexo II.

La celebración de este ejercicio será pública y se realizará preferentemente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia o en el lugar que determine el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y el dominio técnico de la materia, la claridad y orden de la exposición, la precisión jurídica, la capacidad de relación de conceptos y la expresión oral. Los criterios de valoración serán los siguientes: conocimientos y dominio de la materia, estructura, sistemática y precisión técnica; claridad expositiva y capacidad de expresión oral.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurrida media hora de exposición el Tribunal apreciara una manifiesta insuficiencia en la actuación

de la persona aspirante, podrá advertirlo y ofrecerle la posibilidad de finalizar el ejercicio, sin perjuicio de su derecho a continuar hasta agotar el tiempo máximo previsto.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre la materia objeto de los mismos y solicitar aclaraciones o explicaciones complementarias, durante un tiempo máximo de quince minutos. Las preguntas deberán estar vinculadas a los temas expuestos o a aclaraciones directamente relacionadas con ellos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Del quinto ejercicio completo se realizará grabación audiovisual mediante los medios disponibles en el Ayuntamiento, al objeto de dejar constancia de las intervenciones de las personas aspirantes y facilitar la revisión de las calificaciones y la defensa jurídica de la actuación administrativa. La grabación no se fundamenta en el consentimiento de las personas aspirantes, sino en el ejercicio de potestades públicas y en el interés público propio del proceso selectivo. Las personas aspirantes serán informadas previamente del tratamiento de sus datos personales conforme al Anexo VII.

Las grabaciones formarán parte del expediente administrativo y no podrán ser difundidas públicamente. El acceso o la obtención de copia por las personas interesadas se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la normativa de protección de datos, pudiendo limitarse o modularse cuando resulte necesario para proteger datos de terceros o la integridad del procedimiento.

9.6. Sexto ejercicio: reconocimiento médico.

El reconocimiento médico tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se calificará como apto/a o no apto/a.

Consistirá en la realización de las exploraciones, comprobaciones y pruebas médicas que resulten necesarias para determinar si la persona aspirante reúne las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Agente de Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas previsto en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, en lo que resulte aplicable.

El reconocimiento médico será practicado por facultativo/a o servicio médico designado por el Ayuntamiento, que actuará como asesor especialista del Tribunal y emitirá informe con propuesta de calificación de apto/a o no apto/a.

El Tribunal resolverá la calificación de esta prueba a la vista del informe emitido. En caso de calificación de no apto/a, la persona aspirante podrá formular reclamación en el plazo previsto en estas bases, pudiendo aportar los informes médicos que estime oportunos. El Tribunal resolverá la reclamación previo informe, ratificación o aclaración del facultativo/a o servicio médico que haya practicado el reconocimiento, o de otro facultativo/a designado al efecto, si resultara necesario.

Décima. - Calificación de los ejercicios y puntuación final.

10.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Las pruebas calificadas como apto/a o no apto/a deberán superarse con la calificación de apto/a. En los ejercicios que se califiquen de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al ejercicio siguiente.

10.2. La calificación de los ejercicios no automatizados será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. A tal efecto, se sumarán las puntuaciones concedidas por cada uno de ellos y se dividirá el resultado por el número de miembros asistentes con derecho a voto, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

10.3. Las puntuaciones de las personas aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y, en todo caso, antes del comienzo del ejercicio siguiente, mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

10.4. La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables, siempre que la persona aspirante haya superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Ejercicio	Denominación	Calificación	Superación
1.º	Cuestionario tipo test	0 a 10	5 o más
2.º	Desarrollo escrito de un tema	0 a 10	5 o más
3.º	Pruebas de aptitud física	3 a 8	Puntuación mínima exigida conforme al baremo aplicable
4.º	Pruebas psicotécnicas	Apto/no apto	Apto
5.º	Prueba oral de conocimientos	0 a 10	5 o más
6.º	Reconocimiento médico	Apto/no apto	Apto

Undécima.- Relación de personas aprobadas, propuesta del Tribunal y presentación de documentación.

11.1. Terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la mayor calificación global, hayan sido seleccionadas.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la prueba oral de conocimientos, en el ejercicio escrito de conocimientos y en las pruebas de aptitud física. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal.

11.2. El Tribunal elevará al órgano competente las siguientes propuestas:

a) Propuesta de personas aspirantes seleccionadas, a favor de tantas personas aspirantes como número de plazas hayan sido convocadas.

b) Propuesta de relación complementaria, que comprenderá las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas, por orden de puntuación alcanzada, al objeto de ser nombradas en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas falleciese, renunciase, no reuniese los requisitos exigidos, no presentase la documentación requerida o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

c) Propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas a favor de las personas aspirantes seleccionadas, así como de realización por las mismas del curso selectivo de formación teórico-práctico previsto en estas bases.

11.3. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador presentarán en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica

municipal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y en particular:

a) Titulación exigida en la convocatoria.

b) Permisos de conducción de las clases B y A2.

c) Declaración jurada o responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

e) Cualquier otra documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

11.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependan en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

11.5. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación requerida, o de la misma se dedujera que no reúne los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

11.6. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas no llegase a ser nombrada por alguna de las causas previstas en el apartado anterior, renunciase o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario en prácticas.

12.1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, el órgano municipal competente dictará resolución efectuando el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as en prácticas, Agentes de Policía Local.

12.2. Las personas nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas y prestar juramento o promesa en el plazo máximo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento, salvo causa justificada. Percibirán las retribuciones inherentes a dicha condición conforme a la normativa aplicable.

12.3. El nombramiento como funcionario/a en prácticas se mantendrá hasta la superación del curso selectivo de formación teórico-práctico o hasta que se produzca la pérdida de dicha condición en los supuestos previstos en estas bases y en la normativa aplicable.

Decimotercera.- Curso selectivo de formación.

13.1. Las personas aspirantes nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán realizar y superar la segunda fase del proceso selectivo, consistente en un curso selectivo de formación teórico-práctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido u homologado por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

13.2. Durante la realización del curso selectivo, las personas aspirantes ostentarán la condición de funcionarios/as en prácticas, con los derechos económicos inherentes a dicha condición.

13.3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso selectivo conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos que correspondan.

13.4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que alguna persona aspirante, ya funcionaria en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del curso o a las normas dictadas por la dirección, coordinación o tutoría del mismo sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as, o cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rijan la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pudiera desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, que, previa audiencia de la persona interesada, resolverá lo que proceda, pudiendo acordarse la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y la baja en el curso.

13.5. En caso de que, con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa, tales como renuncia, fallecimiento, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas o baja en el curso, se produjera vacante en alguna de las plazas convocadas, dicha vacante podrá ser cubierta por la siguiente persona aspirante por orden de puntuación de entre las incluidas en la relación complementaria prevista en estas bases.

Decimocuarta.- Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión.

14.1. El nombramiento como funcionario/a de carrera, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico y declarada la persona aspirante apta por el órgano o centro de formación competente.

14.2. Recibida la comunicación de aptitud, el órgano municipal competente procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

14.3. La persona nombrada deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en dicho plazo sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Asignación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo vinculados a las plazas ofertadas serán los que se encuentren vacantes en el momento del nombramiento como funcionarios/as de carrera y estén adscritos al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. En caso de existir varias opciones de adscripción, la elección se realizará por estricto orden de puntuación final del proceso selectivo.

Decimosexta.- Incidencias y recursos.

16.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases, siempre con sujeción a la normativa aplicable.

16.2. Contra las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las apruebe, en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

16.3. Contra los actos del Tribunal que impidan continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal competente, en el plazo de un mes desde su publicación o notificación. Los restantes actos de trámite podrán ser alegados por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Datos del proceso	Denominación de la plaza: Agente de Policía Local Régimen: Turno libre Sistema de selección: Oposición Fecha de publicación del extracto en el BOE: _____
Datos personales	Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____ DNI/NIE: _____ Domicilio: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Documentación que aporta	☐ DNI ☐ Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas ☐ Declaración responsable ☐ Justificante del abono de la tasa o acreditación de exención/bonificación
Adaptaciones	Discapacidad reconocida: ☐ Sí ☐ No Grado: _____ % Adaptación solicitada para ejercicios no físicos, en su caso: _____ _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso selectivo indicado y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados, que reúne los requisitos exigidos en las bases y que acepta íntegramente su contenido.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma: _____

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Anexo II**Programa de la oposición****Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local. Selección, provisión de puestos y formación. Régimen estatutario. Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16.- La detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 18.- La denuncia: concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica. Ley 27/2003, de 31 de julio, sobre Protección a las Víctimas de la Violencia Doméstica. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 42.- Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, de recogida de tratamiento de residuos de Fuente Álamo de Murcia. Ordenanza municipal de Tráfico de Fuente Álamo de Murcia. Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Tema 43.- El municipio de Fuente Álamo. Principales arterias de comunicación. Barrios, pedanías y carreteras.

Anexo III

Pruebas físicas y sistema de calificación

Las pruebas físicas se realizarán por el orden que se relaciona. No se realizará la prueba de natación de 50 metros, al tener carácter optativo conforme al Anexo II del Decreto 82/1990.

1. Salto de longitud a pies juntos, sin carrera.

Se realizará desde la posición de parado y pies juntos. Se tomarán las medidas desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada producida en el salto. Se permitirán dos intentos, computándose el mejor resultado.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos se colocarán al frente, con separación similar a la anchura de los hombros. Partiendo de brazos extendidos, deberá sobrepasarse la barbilla por encima de la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros, velocidad.

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida de pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida de pie. Se permitirá un intento.

Baremo de calificación para mujeres:

Calificación	Salto longitud (m)	Flexiones	50 m	1.000 m
Eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8"6 o más	4'30" o más
3	1,85 a 1,89	4	8"5	4'25" a 4'29"
4	1,90 a 1,94	5	8"4	4'20" a 4'24"
5	1,95 a 1,99	6	8"3	4'15" a 4'19"
6	2,00 a 2,04	7	8"2	4'10" a 4'14"
7	2,05 a 2,09	8	8"1	4'05" a 4'09"
8	2,10 o más	9	8"0	4'04" o menos

Baremo de calificación para hombres:

Calificación	Salto longitud (m)	Flexiones	50 m	1.000 m
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'51" o más
3	2,15 a 2,19	7	7"5	3'46" a 3'50"
4	2,20 a 2,24	8	7"4	3'41" a 3'45"
5	2,25 a 2,29	9	7"3	3'36" a 3'40"
6	2,30 a 2,34	10	7"2	3'31" a 3'35"
7	2,35 a 2,39	11	7"1	3'26" a 3'30"
8	2,40 o más	12	7"0	3'25" o menos

La falta de superación de la marca mínima en cualquiera de las pruebas determinará la eliminación. La calificación final del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas.

Anexo IV

Modelo orientativo de Certificado Médico para realizar las pruebas físicas

D./Dña. _____, facultativo/a
colegiado/a número _____, certifica que D./Dña. _____
_____, con DNI número _____, no padece
enfermedad, defecto físico o psíquico ni circunstancia que le impida realizar las
pruebas de aptitud física previstas en las bases reguladoras del proceso selectivo
para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de
Fuente Álamo de Murcia, encontrándose capacitado/a físicamente para su
realización sin que ello suponga riesgo para su salud.

Y para que conste, expido el presente certificado en _____,
a ____ de _____ de 202__.

Firma y sello del facultativo/a: _____



Anexo V

Declaración jurada de compromiso de portar armas

D./Dña. _____, con DNI número _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión de plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla conforme a la normativa vigente, así como a conducir vehículos policiales y a utilizar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de Policía Local.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma: _____

Anexo VI**Declaración responsable**

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI número _____, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión de plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, declara bajo su responsabilidad:

Primero.- Que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Tercero.- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las funciones propias de la categoría de Agente de Policía Local, sin perjuicio de los reconocimientos y pruebas previstos en las bases.

Cuarto.- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada, comprometiéndose a acreditar documentalmente los requisitos cuando sea requerido/a para ello.

Quinto.- Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria y autoriza al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia a efectuar las comprobaciones necesarias para verificar los datos declarados, en los términos permitidos por la normativa vigente.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma: _____

Anexo VII

Información básica sobre protección de datos y grabación del ejercicio oral

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Finalidad: gestión del proceso selectivo para la provisión de plazas de Agente de Policía Local, incluyendo la valoración, revisión y constancia documental del ejercicio oral mediante grabación audiovisual.

Base jurídica: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de poderes públicos y misión realizada en interés público en el ámbito de la selección de personal funcionario.

Destinatarios: órganos administrativos competentes, Tribunal calificador, personal asesor en la medida necesaria, órganos de control y órganos jurisdiccionales cuando proceda. No se prevén cesiones distintas de las legalmente obligatorias.

Conservación: los datos y grabaciones se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso selectivo y la atención de reclamaciones, recursos y responsabilidades que pudieran derivarse, conforme a la normativa de archivos y procedimiento administrativo.

Derechos: las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y demás que procedan ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en la normativa de protección de datos. El acceso a las grabaciones quedará sujeto a los límites derivados de la protección de datos de terceros y de la integridad del procedimiento selectivo.”

Fuente Álamo de Murcia, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3701 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el citado reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto del reglamento se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es>.

En Jumilla, a 3 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3702 Aprobación de los padrones de las tasas del segundo cuatrimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 14 de julio de 2026, han sido aprobados los padrones de las tasas del segundo cuatrimestre de 2026, meses de mayo a agosto, que se indican a continuación:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 1.8), del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento de la Vía Pública con Quioscos en Murcia y Pedanías (Ordenanza Fiscal 2.5) del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1, epígrafes 4.a) vallas, b) andamios y aparatos elevadores y e'') macetas, tinajas y elementos de decoración y otros análogos y 19) otras ocupaciones, del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la ordenanza fiscal 2.1, epígrafes 15) reserva de terrenos para carga y descarga y 16.b) reserva de aparcamiento del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Estos padrones y los recibos integrantes de los mismos se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (Art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose ésta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del día 05/09/2026 al 05/11/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque,

n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Alcaldesa P.D. (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3703 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de julio de 2026, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2026.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (Art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 01/09/2026 al 05/11/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaia y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Alcaldesa P.D., (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3704 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de julio de 2026, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2026.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (Art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 01/09/2026 al 05/11/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaia y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Alcaldesa P.D., (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3705 El padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales del 2.º cuatrimestre 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 16 de julio de 2026, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales (Ordenanza Fiscal 2.6) correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026 (meses de mayo a agosto).

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (Art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (Art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 20/09/2026 al 20/11/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Alcaldesa P.D., (Decreto Alcaldía 27/05/2026), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3706 Exposición pública de la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 14 de julio de 2026, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2025, integrada por la del mismo Ayuntamiento y la de su Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público, a tenor de lo dispuesto el Art. 7.e de la Ley 19/2013, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>, y en las propias dependencias municipales del Servicio de Contabilidad General, que se encuentra ubicado en la tercera planta del edificio de la Plaza de Europa, por un período de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación, conforme establece el Art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Disposición final 19.ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Murcia a 15 de julio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3707 Anuncio de solicitud de uso excepcional por interés público para un Centro de Inertización de materiales no friables que contienen asbesto en Camino de Los Almendros, polígono 82, parcelas 194 y 348, Los Carboneros de Cañada Hermosa.

Dado que por la mercantil Derribos Paredes, S.L., con CIF n.º B30338883, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones de interés público para Centro de Inertización de materiales no friables que contienen asbesto, con emplazamiento en Camino de Los Almendros, polígono 82, parcelas 194 y 348, Los Carboneros de Cañada Hermosa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por la promotora, relativa a la autorización de uso y edificación excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 488/2026 -AC 2026/ACAC/000588, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4), así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <https://murcia.es/documents/2423107/22704176/Proyecto+anonimizado.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 2 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, Laura Pérez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3708 Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Tierras Nuevas".

Mediante decreto de Alcaldía n.º 4517, de 11 de julio de 2026, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del plan parcial "Tierras Nuevas".

El contenido íntegro del proyecto de urbanización podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

La presente publicación servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los artículos 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Javier, a 14 de julio de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3709 Extracto de anuncio de convocatoria y bases para una plaza de Técnico de Contratación, funcionario de carrera, mediante sistema por concurso de méritos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Contratación, funcionario/a de carrera.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas. Éstas y los anexos podrán ser consultados introduciendo el CSV indicado en la Sede del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
Elaboración de bases	16340630051116623450
ANEXO I. Modelo de Instancia para participar en el proceso selectivo.pdf	16346572310726241135
Anexo II autorrellenable.pdf	16346572355370416162

San Pedro del Pinatar, a 22 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

3710 Aprobación de presupuestos y derrama de 2026.

En Juntamento General Ordinario de 28 de junio de 2026 se aprobó, entre otros asuntos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Comunidad para el ejercicio de 2026, así como la derrama ordinaria a razón de 20,00 euros/tahúlla para el ejercicio 2026. El precio base del metro cúbico de agua de goteo es de 0,15 euros, con un coste mínimo semestral de 12 euros, quedando expuesta en la comunidad los tramos de precios en función del sector de suministro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 68, y siguientes de las Ordenanzas, se ha procedido a la formación del correspondiente reparto ordinario de 2026 entre todos los partícipes, quedando expuesto al público por término de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 8 de julio de 2026.—El Presidente del Heredamiento Regante de Molina de Segura, Andrés Cremades Rodríguez.